



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

CUT: 56374-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2071 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 28 OCT. 2016

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N°56374-2016, seguido por el señor Wilfredo Alberto Barraza Medina, Presidente de la Comisión de Usuarios de Riego Agrícola de Chaviña, identificado con DNI N° 28814436, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para la Obtención de Licencia de Uso de Agua superficial con fines Agrícolas, ubicado en el Distrito de Chaviña, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; regula la instrucción de los procedimientos a cargo de la Sub Dirección correspondiente, con participación de la Administración Local de Agua;

Que, mediante documento en visto, el señor Wilfredo Alberto Barraza Medina, Presidente de la Comisión de Usuarios de Riego Agrícola de Chaviña, solicitó la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial para el desarrollo del Proyecto "Construcción de Presa Ccoscohuaycco", presentando la Memoria Descriptiva y adjuntando entre otros instrumentales que corre folios 01 a 107 de lo actuado;



Que, el expediente administrativo fue instruido por el personal técnico de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con actuación de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, la cual remite los actuados con oficio N° 869-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA.CHA., para la prosecución del trámite, siendo evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emitiéndose el técnico N°571-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluye que:

- a) El recurrente ha presentado los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAGRI, modificada mediante Resolución Ministerial N° 126-2016-MINAGRI, que simplifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante decreto Supremo N° 012-2010-AG;
- b) Se ha constatado que existe disponibilidad hídrica para atender el proyecto denominado "Construcción de Presa Ccoscohuaycco", siendo la fuente de captación La Quebrada Ccoscohuaycco, cuyo punto de captación se ubica en las coordenadas UTM (Datum WGS 084) 623,051 mE – 8,344,990 mN y la represa en la coordenada UTM (Datum WGS 084) 623,056 mE – 8,344,984 mN, hasta con un volumen máximo anual de 420,001 m³/año;
- c) La acreditación de la Disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de la obra ni el uso del recurso hídrico; debiendo la Comisión de Usuarios de Riego Agrícola de Chaviña, solicitar la Autorización de Ejecución de Obra y el derecho de uso de las aguas, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos;

Que, en ese sentido, recomienda el referido informe técnico, acreditar a favor de la Comisión de Usuarios de Riego Agrícola de Chaviña, la Disponibilidad Hídrica del Estudio de Aprovechamiento de Recurso Hídrico Superficial con fines agrícolas, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto "Construcción de Presa Ccoscohuaycco", ubicado en el Distrito de Chaviña, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, cuyo plazo máximo de vigencia es de dos (02) años. Asimismo, del análisis se desprende que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, mediante Informe Legal N°865-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, presentada por el Presidente de la Comisión de Usuarios de Riego Agrícola de Chaviña;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR a favor de la Comisión de Usuarios de Riego Agrícola de Chaviña, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrícolas, para el desarrollo del proyecto "Construcción de Presa Ccoscohuaycco", el cual beneficiará a los sectores de Punpurama y Ccollpa de la localidad de Chaviña, Distrito de Chaviña, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, siendo la



fuelle de captación La Quebrada Ccoscohuaycco, cuyo punto de captación se ubica en las coordenadas UTM (Datum WGS 084) 623,051 mE – 8,344,990 mN y la represa en la coordenada UTM (Datum WGS 084) 623,056 mE – 8,344,984 mN, hasta con un volumen máximo anual de 420,001 m3/año. La acreditación aprobada tendrá un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, cuyo caudal y volumen mensual se detalla en el siguiente cuadro:

Descripcion	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m3/año)
Area (ha)	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	
Modulo de Riego (m3)	1,420.83	1,617.66	1,385.13	564.78	125.77	59.84	15.51	362.10	362.10	362.10	362.10	362.10	7,000.0
Demanda Total (m3)	85,250	97,060	83,108	33,887	7,546	3,590	931	21,726	21,726	21,726	21,726	21,726	420,001
Demanda de la Presa (m3)	26,516	60,480	23,570	6,221	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,517	128,304
CAPACIDAD DE LA PRESA	98,996 M3												

Regimen de explotacion: 24 horas/día

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente resolución no autoriza la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico; debiendo la Comisión de Usuarios de Riego Agrícola de Chaviña, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Superficial con fines de uso Poblacional, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Comisión de Usuarios de Riego Agrícola de Chaviña, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa Chaparra Chinchá.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chinchá